



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE TURISMO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones Unidas de Desarrollo Sustentable y de Turismo se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del artículo 4° y se adiciona una fracción XV, recorriéndose su actual orden para pasar a ser fracción XVI del citado precepto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, párrafo 2 incisos l) y o), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto reformar su contenido a fin de que la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, contenga una causa de utilidad pública que comprenda la hipótesis de la creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente los promoventes manifiestan que, al inicio de esta Legislatura, al fijar su posicionamiento como Grupo Parlamentario, señalaron que Tamaulipas es un estado rico en recursos naturales, así que buscarían proteger y aprovechar la riqueza natural del estado, trabajando bajo la firme convicción de proporcionar los mecanismos necesarios que faciliten y permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Agregan que a la luz del compromiso descrito, tienen a bien exponer, como punto de partida, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente la importancia fundamental del crecimiento económico y del empleo como impulsores del desarrollo nacional, siendo mecanismos para garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; pero también considera a estos como bienes por sí mismos. En concreto, dispone:

*"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y **sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del **crecimiento económico y el empleo** y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La **competitividad** se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

*El...*

*Al...*

*El...*

*Asimismo podrá participar por sí o con **los sectores social y privado**, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las **áreas prioritarias del desarrollo**.*

*Bajo criterios de equidad social, productividad y **sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el **interés público** y al uso, en beneficio general, **de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente**.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La...

La...

A... ”

Continúan expresando que la competitividad, la estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero, se relacionan como medios para alcanzar el crecimiento económico y el empleo. Es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra al crecimiento económico y al empleo como fines y no exclusivamente como medios. Entonces, dichos crecimientos son objetivos en sí, y a la par, inseparables del desarrollo nacional.

Refieren que de conformidad con el artículo transcrito, el desarrollo nacional y, por ende, el crecimiento económico y el empleo, no deben ser impulsados bajo una lógica de desarrollo económico sin contenido social, esto es, que se necesita la amalgama que viene dada por un factor clave: la sustentabilidad. La anterior mencionada es una herramienta de integración que concilia el crecimiento económico con el social.

Asimismo, expresan los promoventes que el turismo es una actividad que contribuye de manera principal al desarrollo nacional, así como al crecimiento económico, a la generación de empleos, inversión y aportación de divisas gracias a la construcción y mantenimiento de infraestructura. De igual manera, éste funciona como motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales y naturales. Sin embargo, y como reconoce el texto constitucional, el turismo debe seguir criterios de sustentabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Agregan que el turismo implica la posibilidad de vernos a nosotros mismos y reconocernos a partir de nuestra diversidad cultural, de la riqueza medioambiental y de la reafirmación de nuestra identidad nacional, contribuyendo al conocimiento interpersonal y al desarrollo pacífico de las relaciones entre los pueblos.

Señalan con relación a lo anterior, el artículo 1, párrafo tercero de la Ley General de Turismo dispone que: *“Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional”*.

Además manifiestan que en este esquema los protagonistas del desarrollo deben ser, además de las empresas, las comunidades locales mediante una acción sinérgica con los gobiernos y la iniciativa privada, propiciando que el turismo sea una opción viable de desarrollo sustentable que cuide y conserve el medio ambiente.

Los promoventes, expresan que a manera de resumen, el turismo es una actividad que genera crecimiento económico, empleo, desarrollo nacional y regional. La propia legislación otorga a dicha actividad la característica de ser una "actividad prioritaria nacional" en la que pueden concurrir, de conformidad con el mencionado artículo constitucional, los sectores sociales y privados. No obstante, el desarrollo nacional y regional deben seguir criterios de sustentabilidad, por lo tanto, el turismo sustentable concilia los mandatos constitucionales de desarrollo nacional con criterios de sustentabilidad. Existe una causa constitucional legítima y prioritaria para implementar el turismo sustentable y así garantizar el interés público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refieren al respecto, que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en materia de turismo destaca que la riqueza natural de playas y reservas ecológicas son atractivos potenciales para la afluencia turística; el turismo de salud y la riqueza natural cultural señalan la oportunidad de fortalecer y diversificar los atractivos y destinos turísticos con los que se cuenta. El desarrollo de infraestructura pública para atraer inversión privada y la promoción nacional e internacional de los destinos y productos turísticos, constituyen acciones imperativas para aprovechar la riqueza natural del Estado.

Precisan que, dicho Plan establece tres ejes estratégicos para alcanzar el objetivo denominado construcción de paz y prosperidad sostenibles, entre los cuales se encuentra el Eje de Desarrollo Económico Sostenible, que contempla seis temas de atención prioritaria, entre los cuales se encuentra el turismo; es por ello que se señala como objetivo del rubro denominado **Turismo** *"desarrollar y promover la oferta turística del estado"*; asimismo, se precisó como estrategia *"innovar y diversificar la oferta turística por región y destino de forma sostenible, mediante su desarrollo y promoción"*, además de contemplar las siguientes líneas de acción **"3.6.1.2 Desarrollar infraestructura turística pública ordenada que permita incrementar la oferta turística y atraiga inversión privada y un mayor número de visitantes. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar infraestructura turística tanto pública como privada; 3.6.1.4 Crear condiciones necesarias para desarrollar empresas turísticas, operadores y guías mediante diversas fuentes de financiamiento; 3.6.1.8 Desarrollar nuevos productos turísticos en coordinación con operadores turísticos y los municipios y comunidades donde se encuentren los atractivos naturales, históricos y culturales; 3.6.1.9 Promover operadores turísticos, guías y empresas turísticas como parte de la oferta turística de Tamaulipas; 3.6.10 Fomentar el desarrollo turístico ecológico,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

***la creación de parques ecológicos, observando la protección y preservación al medio ambiente y con ello fortalecer la vinculación entre las familias y su entorno; 3.6.12 Promover el turismo cinegético y de pesca deportiva".***

Los promoventes añaden que por medio de este eje de Desarrollo Económico Sostenible, se promoverá la satisfacción de las necesidades y demandas del presente sin comprometer la capacidad de desarrollo de futuras generaciones. Para ello, se fomentará e incentivará a los sectores productivos en el Estado y se impulsarán proyectos que generen empleos que eleven la calidad de sus habitantes.

Refieren también que, en el rubro denominado Desarrollo Industrial y Empleo se establece como objetivo "*fomentar el crecimiento sostenido de la inversión privada en el estado*", señalando como estrategia para alcanzarlo "*crear condiciones propicias para el desarrollo y la expansión de las empresas establecidas y la atracción de nuevos capitales*" y líneas de acción "*3.3.1.1 organizar y participar con empresarios en eventos promociona/es para dar a conocer las ventajas competitivas y comparativas de las regiones del estado para el establecimiento de empresas y generación de empleos formales; 3.3.1.3 crear condiciones económicas y sociales propicias para la atracción de capitales nacionales e internacionales*".

Expresan también que, en cumplimiento de lo anterior, consideran que es necesario promover la instalación de organizaciones y empresas en nuestra entidad, direccionando su establecimiento hacia las áreas adecuadas, teniendo en consideración las características y necesidades de las diversas regiones de nuestro Estado, circunstancia que además corresponde a uno de los objetos de la Ley para Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, el generar infraestructura estratégica, así como promover y apoyar el emprendimiento empresarial y el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

empresas, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico en el Estado. Es imprescindible que el Estado impulse la generación de fuentes de empleos, pues es este el principal instrumento para lograr el bienestar de las y los tamaulipecos.

Manifiestan que, todo ello, bajo el principio rector del desarrollo turístico sustentable, a fin de que sea compatible con la preservación y protección del medio ambiente, logrando así la eficacia del derecho de todas las personas a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar; así como el derecho de las familias a la convivencia, recreación y su sano esparcimiento.

Especifican que, uno de los instrumentos con los que cuenta el Estado para disponer de la infraestructura idónea en la materia, es el procedimiento de expropiación, consignado constitucionalmente como la facultad para ocupar la propiedad privada, siempre y cuando el propósito tenga una causa de utilidad pública y se efectúe mediante indemnización. A él se recurre cuando no es posible la adquisición de inmuebles por la vía conciliatoria y negociada, cuando sus titulares o poseedores anteponen sus intereses particulares a los de la colectividad. A nivel estatal, por disposición de la ley aplicable, se requiere además del previo otorgamiento de la garantía de audiencia para los posibles afectados.

Sin embargo, consideran que el Estado debe disponer de los instrumentos necesarios, adecuados y suficientes para llevar a cabo las acciones que promuevan el desarrollo, con el propósito de generar las condiciones que impacten el bienestar de la comunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, los promoventes estiman conveniente y oportuno modificar la Ley de Expropiación, Ocupación Territorial Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que se contenga explícitamente una causa de utilidad pública que comprenda la hipótesis de la creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable.

Expresan que, la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas en su artículo 2, fracciones III, IV, XI y XII, establece que tiene por objeto, entre otros, impulsar mecanismos que induzcan a la creación, **desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos de manera eficiente, procurando la preservación del equilibrio ecológico** y a la vez salvaguarden y fortalezcan el patrimonio nacional, histórico y cultural de cada región del Estado, en los términos de la legislación de la materia (III); estimular, promover y alentar la **inversión privada y social**, nacional o extranjera, como **un medio para mejorar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes** del territorio del Estado, buscando apoyar a la micro y pequeña empresa con interés en las actividades turísticas (IV); **optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos** en el Estado (XI); e **impulsar la modernización de la actividad turística local** (XII).

Los promoventes refieren también que, el citado ordenamiento legal en el Capítulo II relativo a DEFINICIONES, aborda el concepto de Turismo Sustentable, precisando que es aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) **Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico**, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- b) **Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades** anfitrionas, **conservando sus atractivos culturales**, sus valores tradicionales y arquitectónicos;
- y
- c) **Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos**, entre los que se cuenten **oportunidades de empleo** y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

Concluyen puntualizando que, a fin de lograr los objetivos de la ley en comento y de atender el desarrollo turístico sustentable y el desarrollo de las actividades económicas en los términos a que se refiere la misma, consideran que es necesario incluir en el artículo 4° de la Ley de Expropiación, Ocupación Territorial Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, como una causa justificada la relativa a la creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares de desarrollo turístico sustentable.

#### **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, resulta conveniente señalar como lo refieren los promoventes que, es de suma importancia proteger la riqueza natural de nuestro Estado, ya que desde sus primeros asentamientos humanos hasta la actualidad, la población tamaulipeca, ha sabido aprovechar sus recursos debido a su ubicación geográfica, la cual es privilegiada por situarse entre la sierra, el mar y su frontera con Estados Unidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, y con el fin de precisar el contexto del proyecto de dictamen, debemos entender por turismo, de acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, a las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual durante un período de tiempo inferior a un año, con fines de ocio, negocios u otros.

Esta actividad, favorece primordialmente al desarrollo nacional, además del crecimiento económico, generación de empleos, inversión y aportación de divisas como resultado de la construcción y el buen mantenimiento de la infraestructura. Así también, el turismo funciona como motor de desarrollo integral y difusor de atractivos culturales y naturales. Sin embargo, tal y como lo establece el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el turismo debe apegarse a criterios de sustentabilidad.

Es decir, este tipo de turismo, requiere que se garantice la sustentabilidad ambiental, social y económica, mediante el respeto a los espacios que se visiten, que se comprometa a la conservación de esos espacios, debe generar una derrama para el beneficio de las comunidades locales que estén involucradas y también, mejorar las condiciones de vida de la población de dichas localidades.

Al respecto en Tamaulipas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla tres ejes estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el Eje de Desarrollo Económico Sostenible. Este a su vez, establece seis temas de atención prioritaria, destacando entre ellos el turismo, con diversos objetivos, estrategias y líneas de acción, tales como el promover y desarrollar la oferta turística del Estado; el diversificar la oferta turística por región y destino de forma sostenible, a través de su desarrollo y promoción; crear las condiciones necesarias para crear empresas turísticas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

fomentar el desarrollo turístico ecológico, la creación de parques ecológicos, observando la protección y preservación al medio ambiente, entre otros.

En tal virtud cabe destacar que, dentro del eje denominado Desarrollo Económico Sostenible, el Estado tiene la obligación de promover la satisfacción de necesidades y demandas del presente, sin comprometer la capacidad de desarrollo de futuras generaciones.

Todo lo anterior, deberá regirse bajo el principio del desarrollo turístico sustentable, con el firme propósito de preservación y protección al medio ambiente, lo cual permitirá alcanzar la eficacia del derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar, aunado al derecho de todas y cada una de las familias a la convivencia, recreación y sano esparcimiento.

En consecuencia, estos órganos dictaminadores, consideramos viable reformar la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a que el Estado, debe disponer de los instrumentos precisos, apropiados y suficientes para llevar a cabo las acciones que promuevan el desarrollo, con el objeto de propiciar las condiciones que impacten el bienestar de la comunidad.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

Finalmente, resulta indispensable incluir dentro de la Ley antes citada, como causa justificada de utilidad pública, la relativa a la creación, establecimiento, impulso,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares de desarrollo económico sustentable.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV, recorriéndose la actual para ser fracción XVI del artículo 4º, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4º.-** Se consideran...

**I.- a la XIII.- ...**

**XIV.-** La superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos, destinadas al uso doméstico en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XV.-** La creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable; y

**XVI.-** Los demás casos previstos por leyes especiales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan o se opongan a las adiciones y reformas materia de este.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA PRESIDENTA	_____	_____	
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO	_____		_____
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SAENZ COBOS VOCAL	_____	_____	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4° Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE SU ACTUAL ORDEN PARA PASAR A SER FRACCIÓN XVI DEL CITADO PRECEPTO DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE TURISMO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROSA MARÍA GONZALEZ AZCÁRRAGA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA SECRETARIO		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL VOCAL	_____		_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ VOCAL	_____		_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4° Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE SU ACTUAL ORDEN PARA PASAR A SER FRACCIÓN XVI DEL CITADO PRECEPTO DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.